

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consecuencia de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, a elección de un Vocal titular y cuatro suplentes personales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo a los términos siguientes:

«En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de mayo próximo pasado, y con arreglo al número 1.º de la tercera de las instrucciones aprobadas para estos efectos por la de este Departamento de 7 de noviembre del año anterior, se convoca a la elección de un Vocal titular que represente en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, cubriendo la vacante producida en dicha Corporación por la dimisión de D. Alberto Rodríguez Gómez, y asimismo de cuatro Vocales suplentes que sustituyan personalmente a los tres Vocales electivos que hoy están en funciones en la referida Junta, a saber: D. Pedro Flores Barroso, D. Dámaso Gil Muncio y D. Vicente Pé-

rez Revilla, y al nuevo Vocal que resulte elegido en virtud de la presente convocatoria.

A este efecto, las Asociaciones agrícolas y ganaderas enumeradas en la segunda de las instrucciones que aprobó la Real orden de este Departamento de fecha 7 de noviembre del pasado año y asimismo las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales y las de Ceuta y Melilla, a quienes reconoció el derecho electoral de cuyo ejercicio se trata ahora la Real orden de este mismo Departamento de 26 del mismo mes y año, procederán con arreglo a lo dispuesto en los números 2.º y 4.º de la tercera de aquellas instrucciones, teniendo presente, por lo que se refiere a la designación de las personas en el caso actual, que, con relación a la plaza de Vocal titular para que ahora se convoca, y su suplente, deberán remitir su sufragio todas las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas y a quienes se ha reconocido este derecho, mientras que por lo que se refiere a las tres plazas de Vocales suplentes de los que hoy actúan en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, sólo lo harán las Asociaciones que votaron a éstos, designando ahora, respectivamente, el suplente de cada uno.»

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1925.—El Subsecretario interino encargado del Ministerio, José Marvá.—Sr. Director general de Trabajo y Acción Social y Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* num. 161.)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado varias consultas a esta Subsecretaría la Junta creada por Real decreto-ley de 28 de mayo último, y estable-

ciendo el artículo 5.º de esta disposición, que por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para aplicarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar, en contestación a las consultas formuladas, lo siguiente:

1.º La Junta creada por Decreto-ley, fecha 28 de mayo de 1925, tiene jurisdicción para entender en todos los expedientes relativos a destituciones de Secretarios de Ayuntamiento que hayan sido acordadas antes del día 23 de agosto de 1924; y, por consiguiente, cuando en los respectivos expedientes fuese aún posible interponer legalmente, dentro de plazos hábiles, algún recurso en contra de la última resolución, administrativa o judicial, recaída en ellos, dichos recursos serán sometidos al conocimiento de la expresada Junta, de igual modo que los que se hallen ya interpuestos, exigiéndose únicamente que la destitución que sea origen inicial de ellos, haya sido decretada antes del 23 de agosto de 1924. La interposición de los aludidos recursos, cuando todavía sea viable, deberá hacerse directamente ante la Junta, tanto si fueren gubernativos como si fueren contencioso-administrativos.

2.º Siendo finalidad de la Junta esclarecer en el más breve plazo posible la situación legal de las Secretarías de Ayuntamiento, deberán someterse a ella todos los expedientes que se refieran a dichas Secretarías, aunque no arranquen de una destitución, siempre que la resolución que en ellos recaiga por afectar a la validez o nulidad de concursos, dimisiones, renunciaciones, etc., pueda producir o dejar sin efecto una vacante ya producida de Secretaría de Ayuntamiento.

3.º Ante las dudas formuladas respecto al cómputo del plazo de ocho días que establece el artículo 3.º del Decreto-ley de 28 de mayo último, se concede un nuevo plazo de otros ocho días hábiles, contado a partir de la publicación de esta

Real orden en la *Gaceta*, para que, dentro de él, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa, los interesados en expedientes de que haya de conocer la Junta. Estas alegaciones se harán por escrito y ante el Presidente de la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de junio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

Gobierno Civil

Aprovechamiento de aguas.

La Asociación Cooperativa de la Colonia Agrícola de «La Enebrada», de Aranda de Duero, con el carácter legal de Sindicato Agrícola, y en representación de la misma, D. Juan J. Fernández Uzquiza, como delegado de la Junta Central de Colonización, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 5 de mayo último, número 101, solicitando la concesión de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de San Juan del Monte, con destino al riego de las tierras de los colonos que constituyen dicha Asociación, sin que durante el plazo legal para presentación de proyectos se haya presentado ninguna otra en competencia.

En la instancia que acompaña al proyecto se hace constar que la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, renuncia a la concesión que le fué otorgada por el Ministerio de Fomento, según Real orden de 7 de junio de 1922, para elevar mecánicamente del río Duero 72 litros de agua por segundo con destino a riegos de la Colonia «La Enebrada», de Aranda de Duero,

por entender que una vez constituida esta Cooperativa, no compete a aquélla utilizar dicha concesión, por cuyo motivo, la mencionada Asociación, ante la necesidad de regar las tierras de los colonos que la constituyen, desea aprovechar el canal de agua al que renuncia la Junta Central obteniéndola por derivación en lugar de por elevación mecánica y en distintos puntos, si bien considerando las pérdidas por evaporación y filtración que ha de motivar el paso del agua por el canal, se solicitan 28 litros más por segundo, que con los 72 antes indicados forman un gasto de 100 litros por segundo.

La toma de aguas, según el proyecto, tiene su origen en el sitio denominado «Presa de Guma», situada en término municipal de San Juan del Monte, que es la toma que se utiliza para la concesión otorgada a D. Prudencio Ortego Caballero. Con los causa-habientes de dicho concesionario, la citada Asociación Cooperativa ha formalizado contrato en virtud del cual aquéllos ceden a la segunda todas las obras realizadas, obligándose en cambio ésta a construir el canal con la sección suficiente para el gasto total por segundo que representa aquella concesión y la que ahora se solicita de 100 litros por segundo cada uno.

Ante la importancia de la obra que se pretende realizar, el aumento de riqueza a que ha de dar origen, los beneficios que ha de proporcionar, no solo a los colonos asociados, sino a otros regantes, solicitase la concesión de máximo auxilio por el Estado que determina el 2.º párrafo del artículo 3.º de la Ley de 7 de julio de 1905 y el artículo 27 del Reglamento de 15 de marzo de 1906 con las modificaciones que prescribe el artículo 21 de la Ley de 7 de julio de 1911.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 8 de junio de 1925.

El Gobernador interino,

Eladio Rodríguez Valeiras.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
Mes de mayo de 1925.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que

suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	15383'79
Por intereses de inscripciones.....	27444'88
Total cargo.....	42828'67

DATA	
Pagos hechos.....	17627'19

RESUMEN	
Importa el cargo.....	42828'67
Idem la data.....	17627'19

Existencia para el mes de junio de 1925.....	25201'48
--	----------

Burgos 31 de mayo de 1925.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.—Conforme: P. El Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Por gastos de material, contribución industrial y de la Cámara de Comercio, durante el ejercicio trimestral de 1924 y el año económico de 1924-25, y cuyos comprobantes obran en la Depositaria provincial.....	2649'97

Por timbres móviles para las facturas de cobro de intereses de inscripciones.....	5'25
---	------

Descontado por la Hacienda por la diferencia de pago de obligaciones de primera enseñanza de los pueblos siguientes:

Barrios de Colina.....	26'65
Castrillo de Murcia.....	199'66
Coculina.....	34'76
Cañizar de los Ajos.....	3'38
Estépar.....	8'41
Ibeas de Juarros.....	91'87
Olmillos de Sasamón.....	81'29
Navas de Bureba.....	34'48
Villaquirán de la Puebla..	71'24

Formalizado por contingente provincial de los pueblos siguientes:

Itero del Castillo.....	399'16
Grijalba.....	165'30
Cañizar de los Ajos.....	292'13
Prádanos de Bureba.....	206'62
Tordueles.....	166'46
Villazopeque.....	117'22
Villaquirán de la Puebla..	79'64
Villadiago.....	238'77
Masa.....	84'71
Cebreco.....	335'71
Villorajo.....	114'91
Celada del Camino.....	816'24
Briviesca.....	321'54
Pampliega.....	2879'20
Villalbilla de Villadiago..	239'08
Revilla Cabriada.....	427'82
Solarana.....	672'46

Iglesias.....	808'33
Villagutiérrez.....	140'63
Palacios de Benaver.....	373'96
Cogollos.....	401'64
Santa María del Campo..	458'90
Tapia de Villadiago.....	188'98
Villusto.....	356'93
Villarmentero.....	142'90
Vilviestre de Muño.....	121'52
Pesadas de Burgos.....	23'66
Palazuelos de Muño.....	409'96

Pagado a D. Lorenzo Amor Ibáñez, autorizado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....

502'89

A D. Pedro Colina Barcina, por la Junta vecinal de Villalval.....

163'60

A D. Juan L. Manrique, por la de San Millán de Juarros.....

61'60

A D. Feliciano Castrillo, por la de Terrazas.....

134'23

Al mismo, por el Ayuntamiento de Castrovidó..

102'99

A D. Valentín Angulo, por el de Solarana.....

1285'22

A D. Deogracias Morat Albillos, por el de Fradovinez.....

345'23

Formalizado por contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:

Barrios de Bureba.....	65'20
Navas de Bureba.....	5'02
Zuñeda.....	14'84
Ibeas de Juarros.....	143'69
Fradovinez.....	510'34

Total.....	17627'19
-------------------	-----------------

Burgos 31 de mayo de 1925.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Vivar del Cid.....	199'46
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver.....	374'06
Parte de Bureba (La)....	46'71
Palazuelos de Muño.....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe....	314'39
Pedrosa de Rio-Urbel...	179'32
Presencio.....	235'74
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata...	334'71
Quintanilla del Coco....	199'59
Radevilla del Campo....	67'04
Quintanilla Somuño....	263'37
Rebolladas (Las).....	7'28
San Mamés de Burgos...	63'70
Revilla-Cabriada.....	280'70
Villazopeque.....	117'32
Nuez de abajo (La)....	131'11
Masa.....	22'71
Madrigalejo del Monte...	394'99
Melgar de Fernamental...	1035'31
Monasterio de la Sierra...	6'67
Miraveche.....	228'33
Orbaneja Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Olmos de la Picaza.....	80'70
Olmillos de Sasamón....	223'78
Arroyo de Muño.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Coedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modubar de San Cibrián..	26'95
Modubar de la Cuesta....	40'56
Rubacedo de arriba....	92'79
Nocedo.....	14'74
Tapia de Villadiago.....	189'08
Ordejones (Los).....	221
Pedrosa de Muño.....	82
Hiniestra.....	15'86
San Martín de Ubierna...	61'58
Valtierra de Riopisnerga..	52'83
San Miguel de Pedroso...	1'63
Villahernando.....	125'36
Terrezas.....	38'69
Las Quintanillas.....	188'71
Barrios de Bureba.....	66'80
Villasandino.....	194'33
Villaescusa del Butrón...	9'14
Villavieja.....	74'54
Villayerno-Morquillas....	52'44
Zuñeda.....	3'96
Villusto.....	840'17
Cebreco, Ura y Castroce-niza.....	15'46
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalará.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiago.....	327'47
Villademiro.....	388'05
Villalómez.....	7'80
Villamayor de los Montes.	1493'11
Vilviestre de Muño.....	121'62
Villarmentero.....	143'30
Villaquirán de la Puebla.	250'82
Bañuelos del Rudrón....	4'93
Estépar.....	733'10
La Horra.....	135'17
Gamonal de Riopico....	53'54
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'56
Itero del Castillo.....	902'05
Hermosilla.....	200'95
Mamolar.....	6'23
Huermeces.....	99'34
Iglesias.....	615'30
Santa María del Campo..	232'17
Sasamón.....	367'38
Santibáñez Zarzaguda...	84'35
Santa María Tajadura...	90'25
Solarana.....	1030'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano...	4'16
Acedillo.....	48'57
Hormazuela.....	35'19
Castrogeriz.....	297'87
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela Riopico....	180'06
Cebreco.....	360'32
Castellanos de Castro...	55'01
Condado de Treviño....	172'30
Campolara.....	4'37
Arroyal.....	53'27
Los Ausines.....	183'03
Arenillas de Villadiago..	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86

Lunes 15 de junio de 1925.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Gobernación comunica,
por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 15, 1 m.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer.

Sin novedad ambas zonas del Protectorado.

Las noticias de provincias sin novedad.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Gobernación comunica por telegramas de los días siguientes:

Madrid, 15 de Junio de 1933.

Noticias oficiales de Marruecos:

Para el día de ayer.

sin novedad en las zonas del Protectorado.

Las noticias de provincias sin novedad.

La que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de Junio de 1933.

En fe de verdad.

El Subsecretario de Gobernación, *[Firma]*

Carcado de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros...	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Cabreos, Tordueles y Puentedura.....	10'52
Cayuela.....	172'21
Coculina.....	34'76
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Cervera.....	5'89
Cogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente.	311'86
Villegutiérrez.....	140'73
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorajo.....	101'15
Frantovinez.....	950'73
Lodoso.....	70'25
Villanueva de las Carretas.	193'91
Villalval.....	35'85
Villante.....	26'45
Villabado.....	20'42
Quintanaortuño.....	9'15
Cabreos y Tordueles....	41'93
Quintanilla del Coco, Cabreos, Castroceniza y Ura.....	85'40
Quintanilla-Somnó, Arroyo y Villavieja.....	197'81
Quintanilla-Escalada y Valdelateja.....	5'18
Santa Maria Ribarredonda y Vallarta de Bureba....	0'82
Santa Maria Ribarredonda y Zuñoda.....	1'44
Ibeas y San Millán de Juarros.....	61'74
La Nuez de abajo, vencimiento de 1.º de octubre de 1924.....	181'11
Ibeas y San Millán de Juarros, vencimiento de 1.º de enero de 1925.....	6'40
Villadiego, particulares y colectividades, 1.º abril de 1925.....	61'74
Briviesca, por id.....	100'88
Tordueles, por id.....	12'25
Villadiego.—Beneficencia. Vencimiento de 1.º de abril de 1924.....	63'71
Idem. Id. de 1.º de julio..	63'71
Idem. Id. de 1.º de octubre	63'71
Idem. Id. de 1.º de enero de 1925.....	63'71
Total.....	27444'88

Burgos 31 de mayo de 1925.—
El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía

judicial procedan a la buses, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Veganzones Sauz (Anastasio), hijo de Pascasio y Juana, natural de Peñafiel, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, ambulante, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarle el auto correspondiente y ser reducido a prisión.

Burgos 6 de junio de 1925.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en el expediente que instruyo de incapacidad de Adelaida Santa Maria, domiciliada últimamente en Castrillo de la Reina, hoy en ignorado paradero, tengo acordado que por medio de la presente cédula, se cite a dicha Adelaida para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de oírle en dicho expediente.

Dado en Salas de los Infantes a 5 de junio de 1925.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Luis Abajo.

Arraya de Oca.

D. Pablo Sáez Molins, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución promovido en este Juzgado por D. Aquilino Díez y don Victor Díez, vecinos de Villaesousa la Sombria, sobre pago de 325 pesetas, tengo acordado sacar en pública subasta las fincas rústicas que les han sido embargadas a D.ª Juana Molina, en representación de sus hijos menores Cipriano, Inocencio y Florentina Díez Molina, Alejandro Arribas Ibáñez, en representación de su mujer Celestina Díez Molina y Marcelino Díez, este último y la primera de Arraya de Oca, y el segundo de Uzquiza de la Sierra, para con el valor de ellas hacer el pago de dicha suma, las cuales se expresan a continuación:

Una finca rústica en término de esta villa, donde llaman Baldelaquemadas, de 17 áreas, linda al norte Francisco García, S. Francisco Sáez, E. camino y O. varios linderos, la cual está valorada en 80 pesetas.

Otra en Gallanas, de 10, en 100.
Otra en Pradolalámpara, de nueve, en 100.

Otra en la Cañada, de siete, en 75.
Otra en dicho término, de 10, en 200.

Otra en los Llanos, de seis, en 100.
Otra en Cillatorre, de id., en 80.
Otra en la Redonda, de id., en 70.
Otra en el Manzanal, de id., en 90.
El remate tendrá lugar el día 15

de julio próximo y hora de las trece; el auto se verificará en la sala audiencia de este Juzgado o sea en la de Ayuntamiento; no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se consignará antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Se advierte que no existe título inscripto más que el de la anotación preventiva y los compradores se conformarán con el testimonio de adjudicación de la subasta.

Dado en Arraya de Oca a 13 de mayo de 1925.—El Juez municipal, Pablo Sáez.—Ante mí, José Román.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 22 de junio corriente se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villasante a Entrambasestas, cuyo presupuesto asciende a 24.162'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 1.209 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 27 de junio actual, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 12 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Retuerta.

Acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la propuesta de un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Retuerta 6 de junio de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se saca a pública subasta, el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, correspondiente al año próximo de 1925-26, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 21 del corriente mes de junio y hora de las doce, y en su defecto el día 28 del mismo en la Casa Consistorial; el tipo de subasta es de 1.000 pesetas, consignándose previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de peseta, firmadas por el licitador, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito hecho para poder licitar.

El arrendatario abonará el importe del remate por trimestres, dentro del segundo mes de cada uno y prestará fianza por valor del 20 por 100 de la proposición o presentará fiador abonado que responda de la seguridad del contrato.

El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del arbitrio y a prestarle el auxilio a que tenga derecho.

Quintanamanvirgo 2 de junio de 1925.—El Alcalde, Cecilio Fiel.

Modelo de proposición.

D. N. N. N. vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en el mismo, ofrece la cantidad de... pesetas por el arbitrio municipal de pesas y medidas durante el año de 1925-26.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Formadas las ordenanzas por el Ayuntamiento pleno para las exacciones impuestas sobre las carnes de todas clases que se expendan en este Municipio, vinos y alcoholes, durante el ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo ser examinadas por cuantas personas lo consideren justo, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villamayor de Treviño 8 de junio de 1925.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Alcaldía de Anquix.

Formados por la Comisión municipal permanente y aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios sobre el degüello de reses en el matadero público, venta de carnes frescas y saladas, que se consuman en la localidad y alcoholes, del próximo año económico de 1925 a 1926; a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del

Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan contra los mismos deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Anguix 7 de junio de 1925.—El Alcalde, Hermenegildo Labrador.

Alcaldía de Mazuela.

D. Mariano Bueno, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por esta Alcaldía, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas varios de los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades de esta localidad, correspondiente al 5.º trimestre prorrogado de 1923-24 y los cuatro trimestres del ejercicio económico de 1924-25, durante los períodos voluntarios, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 20 de abril de 1900, declaró a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que haya lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los contribuyentes puedan solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los cinco días, siguientes al de la publicación, en casa del Recaudador Crescencio Salvador Molinero, en el pueblo de Palenzuela (Palencia.)

Mazuela 8 de junio de 1925.—El Alcalde, Mariano Bueno.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Santiago de Tudela, de este Valle, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 por dotación de Inspección sanitaria y 500 pesetas más concedidas por el Ayuntamiento por razón de residencia, pudiendo además el agraciado contratar las iguales con unos 130 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Villasana 2 de junio de 1925.—El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Navas de Bureba.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo próximo pasado, con el fin de atender a la construcción de una nueva fuente pública y abrevaderos en esta localidad, por unanimidad acordó enajenar varios terrenos sitios dentro de este término municipal o parcelas, cuya cabida, linderos y pago donde radican se detallan en la relación que se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Que mencionados terrenos consisten varios de ellos en baldíos o sobrantes de la vía pública y otros quizá de partidas fallidas de este municipio.

Igualmente se acordó también enajenar con el fin antes mencionado la antigua casa consistorial propiedad de este municipio.

La subasta de los bienes citados se verificará en la casa capitular de esta localidad, el día 18 de los corrientes, a las quince horas, con arreglo al pliego de condiciones formulado y disposiciones vigentes.

Navas de Bureba 7 de junio de 1925.—El Alcalde, P. O., Celedonio Moriana.

Alcaldía de Carrías.

Según manifiesta a esta Alcaldía el vecino de este distrito, D. Feliciano Carranza Vadillo, en el día 8 de mayo último, se ausentó de este pueblo su hijo Felipe Carranza Sáiz, de 19 años de edad, soltero, de estatura 1'560 metros aproximadamente, barba naciente, pelo castaño, viste pantalón y chaqueta de pana, una boina azul, calza alpargatas blancas y va indocumentado, y se cree que estará en el pueblo de San Torcuato, provincia de Logroño.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía para ser entregado a su padre que le reclama.

Carrías 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Alcaldía de Tórtoles del Esgueva.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se señala para el día 21 del actual y en su defecto el día 28 de igual mes, a las once de la mañana, el arriendo de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1925 a 1926, o sea desde 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, bajo el pliego de condiciones cuyo extracto se inserta a continuación.

Tórtoles del Esgueva 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Eloy Pinto. Pliego de condiciones que sirve de base a la subasta.

Primera. El arriendo del arbitrio impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes, aguar-

dientes y licores, y carnes frescas y saladas, se hace por todo el año económico de 1925 a 1926.

Segunda. Se establece como arbitrio, conforme al Estatuto municipal, los derechos de tarifa que comprenden las ordenanzas aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

Tercera. El arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en la casa consistorial, el día 21 del actual, de once a doce de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con estricta sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal e Instrucción de 22 de mayo de 1923 y ajustándose al modelo que se inserta al final.

Cuarta. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas. Si por falta de licitadores no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda, a los siete días después, a igual hora y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad señalada.

No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Quinta. Las proposiciones para la subasta, serán hechas en papel de peseta, acompañando dentro del pliego cerrado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, como depósito para tomar parte en la misma, o presentar en el acto de la subasta el importe del 5 por 100.

Si dos o más proposiciones, las más beneficiosas, resultaren iguales, se abrirá por término de quince minutos una subasta por pujas a la llave, exclusivamente entre los autores de expresadas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo, quedaran iguales, se practicará un sorteo, adjudicándose la subasta al favorecido por la suerte.

El arrendatario cobrará los derechos de tarifa señalados en las ordenanzas municipales formadas para este arbitrio.

El arrendatario abonará el importe del arriendo por trimestres adelantados o sea el 1.º de julio y 1.º de octubre de 1925, 1.º de enero y 1.º de abril de 1926, y presentará un fiador y principal pagador mancomunado a satisfacción del Ayuntamiento.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le adjudique definitivamente la subasta, prestará fianza por el 10 por 100 del valor del arriendo.

El contrato se hace a suerte y ventura y no podrá el arrendatario por ningún concepto pedir rebaja de precio, rescisión de contrato ni aumento de derechos fijados en la tarifa.

El arrendatario se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, y en su caso a los Tribunales de Lerma.

Por falta de cumplimiento en lo estipulado en el pliego de condiciones, el arrendatario perderá la cantidad depositada del 5 por 100 del tipo de subasta.

El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del arbitrio, en el cobro de los derechos de tarifa y a prestarle los auxilios que reclame y que legalmente puedan concedérsele.

Todos los gastos que ocasione la formalización de este contrato, incluso los anuncios, serán de cuenta del arrendatario.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes, aguardientes, carnes frescas y saladas, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año de 1925 a 1926. (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Oña.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este partido, que le componen los Ayuntamientos de esta villa, Terminón, Bentretea, Cantabrana, Aguas Cándidas y Ruocandio, dotada con el haber anual de 750 pesetas por todos los servicios de Sanidad veterinaria, pagadas por trimestres vencidos, cuya plaza ha de proveerse por concurso y con arreglo al Estatuto municipal y su Reglamento. Los ganaderos de este Ayuntamiento garantizarán al Veterinario que sea nombrado la renta anual de 140 fanegas de trigo por concepto de igualas, pudiendo extender su profesión a otros Ayuntamientos como Barcina, Pino, etc.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oña 31 de mayo de 1925.—El Alcalde, C. González.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.